

**Recurso interpuesto el 12 de mayo de 2003 contra el Parlamento Europeo por Stefanos Alexiou y otros**

(Asunto T-166/03)

(2003/C 184/87)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 12 de mayo de 2003 un recurso contra el Parlamento Europeo formulado por Stefanos Alexiou, con domicilio en Luxemburgo, y otros 7 funcionarios, representados por el Sr. Gilles Bounéou, abogado, que designan domicilio en Luxemburgo.

Los demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la jerarquía competente por la que se modifica, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el procedimiento empleado para el cálculo de los gastos de viaje anual con destino a Grecia por lo que respecta al itinerario via Brindisi, tomado en consideración para los viajes destinados a las islas griegas para los que es necesario pasar por Atenas y el Pireo.

O, con carácter subsidiario:

- Anule la decisión de la jerarquía competente de reembolsar, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el pasaje marítimo de Brindisi hacia los diversos puestos fronterizos griegos (Corfú, Igumenitsa, Patras) sobre la base de un billete de tarifa «asiento tipo avión» («aircraft type seats»).
- Anule todas las hojas de haberes de los demandantes que aplican las decisiones cuya anulación se solicita.
- Reembolse a los demandantes, con intereses legales, la totalidad de los importes no percibidos debido a la aplicación de las decisiones cuya anulación se solicita.
- Se pronuncie sobre las costas y honorarios y condene al Parlamento a cargar con ellos.

*Motivos y principales alegaciones*

Los demandantes en el presente asunto solicitan la anulación de la decisión del Parlamento por la que se modifica el método empleado para calcular los gastos de viaje anual con destino a Grecia.

Los motivos y alegaciones invocados por los demandantes en su recurso son similares a los invocados por los demandantes en los asuntos T-221/02 <sup>(1)</sup> y T-44/03 <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Comunicación en el DO C 247 de 12.10.2002, p. 17.

<sup>(2)</sup> Comunicación en el DO C 101 de 26.4.2003, p. 40.

**Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2003 contra el Parlamento Europeo por Angeliki Beazoglou-Varvagiannis y otros**

(Asunto T-167/03)

(2003/C 184/88)

(Lengua de procedimiento: francés)

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de mayo de 2003 un recurso contra el Parlamento Europeo formulado por Angeliki Beazoglou-Varvagiannis, con domicilio en Uebersyren (Luxemburgo), y otros 3 funcionarios, representados por el Sr. Gilles Bounéou, abogado, que designan domicilio en Luxemburgo.

Los demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la jerarquía competente por la que se modifica, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el procedimiento empleado para el cálculo de los gastos de viaje anual con destino a Grecia por lo que respecta al itinerario via Brindisi, tomado en consideración para los viajes destinados a la periferia de Atenas.

O, con carácter subsidiario:

- Anule la decisión de la jerarquía competente de reembolsar, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el pasaje marítimo de Brindisi hacia los diversos puestos fronterizos griegos (Corfú, Igumenitsa, Patras) sobre la base de un billete de tarifa «asiento tipo avión» («aircraft type seats»).
- Anule todas las hojas de haberes de los demandantes que aplican las decisiones cuya anulación se solicita.
- Reembolse a los demandantes, con intereses legales, la totalidad de los importes no percibidos debido a la aplicación de las decisiones cuya anulación se solicita.
- Se pronuncie sobre las costas y honorarios y condene al Parlamento a cargar con ellos.

*Motivos y principales alegaciones*

Los demandantes en el presente asunto solicitan la anulación de la decisión del Parlamento por la que se modifica el método empleado para calcular los gastos de viaje anual con destino a Grecia.

Los motivos y alegaciones invocados por los demandantes en su recurso son similares a los invocados por los demandantes en los asuntos T-221/02 <sup>(1)</sup> y T-44/03 <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Comunicación en el DO C 247 de 12.10.2002, p. 17.

<sup>(2)</sup> Comunicación en el DO C 101 de 26.4.2003, p. 40.

### **Recurso interpuesto el 13 de mayo de 2003 contra el Parlamento Europeo por Grigorios Giannoutsos y otros**

**(Asunto T-168/03)**

(2003/C 184/89)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 13 de mayo de 2003 un recurso contra el Parlamento Europeo formulado por Grigorios Giannoutsos, con domicilio en Luxemburgo, y otros 4 funcionarios, representados por el Sr. Gilles Bounéou, abogado, que designan domicilio en Luxemburgo.

Los demandantes solicitan al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la jerarquía competente por la que se modifica, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el procedimiento empleado para el cálculo de los gastos de viaje anual con destino a Grecia por lo que respecta al itinerario via Brindisi, tomado en consideración para los viajes destinados a la península del Peloponeso.

O, con carácter subsidiario:

- Anule la decisión de la jerarquía competente de reembolsar, a partir de un año no especificado (1993, 1996, 1997 u otro y para el período durante el cual los demandantes eran funcionarios del Parlamento Europeo), el pasaje marítimo de Brindisi hacia los diversos puestos fronterizos griegos (Corfú, Igumenitsa, Patras) sobre la base de un billete de tarifa «asiento tipo avión» («aircraft type seats»).
- Anule todas las hojas de haberes de los demandantes que aplican las decisiones cuya anulación se solicita.
- Reembolse a los demandantes, con intereses legales, la totalidad de los importes no percibidos debido a la aplicación de las decisiones cuya anulación se solicita.

- Se pronuncie sobre las costas y honorarios y condene al Parlamento a cargar con ellos.

*Motivos y principales alegaciones*

Los demandantes en el presente asunto solicitan la anulación de la decisión del Parlamento por la que se modifica el método empleado para calcular los gastos de viaje anual con destino a Grecia.

Los motivos y alegaciones invocados por los demandantes en su recurso son similares a los invocados por los demandantes en los asuntos T-221/02 <sup>(1)</sup> y T-44/03 <sup>(2)</sup>.

<sup>(1)</sup> Comunicación en el DO C 247 de 12.10.2002, p. 17.

<sup>(2)</sup> Comunicación en el DO C 101 de 26.4.2003, p. 40.

### **Recurso interpuesto el 12 de mayo de 2003 contra la Comisión de las Comunidades Europeas por la Sra. Nicole Heurtaux**

**(Asunto T-172/03)**

(2003/C 184/90)

*(Lengua de procedimiento: francés)*

En el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 12 de mayo de 2003 un recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por la Sra. Nicole Heurtaux, con domicilio en Bruselas, representada por M<sup>rs</sup> Sébastien Orlandi, Albert Coolen, Jean-Noël Louis y Étienne Marchal, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

- Anule la decisión de la Comisión de no incluir su nombre en la lista de los funcionarios ascendidos al grado B2 en el ejercicio de promoción 2002, decisión que se deduce de la publicación efectuada en las Informaciones administrativas n° 69-2002, de 14 de agosto de 2002.
- Condene en costas a la parte demandada.

*Motivos y principales alegaciones*

En apoyo de su recurso, la demandante invoca el incumplimiento de la obligación de motivación así como la infracción del artículo 45 del Estatuto y la violación de los principios de igualdad de trato, de perspectivas de carrera, de buena administración y de buena gestión.